



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSI A CONSTITUCIONAL 195/2019
ACTOR: MUNICIPIO DE CAMARÓN DE TEJEDA,
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

Ciudad de México, a veintiuno de mayo de dos mil diecinueve, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito y anexos de Susana Guadalupe Ameca Parissi y Alejandro Amieva Olmos, quienes se ostentan como Presidenta y Síndico del Municipio de Camarón de Tejeda, Veracruz de Ignacio de la Llave.	019564

Documentales recibidas el día en que se actúa en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veintiuno de mayo de dos mil diecinueve.

Con el escrito de demanda y anexos de cuenta **fórmese y regístrese** el expediente relativo a la controversia constitucional que hacen valer Susana Guadalupe Ameca Parissi y Alejandro Amieva Olmos, quienes se ostentan como Presidenta y Síndico del Municipio de Camarón de Tejeda, Veracruz de Ignacio de la Llave, en contra del Poder Ejecutivo de la mencionada entidad federativa, en la que impugnan lo siguiente:

1).- De la autoridad señalada se demanda la invalidez de las órdenes, instrucciones, autorizaciones y/o aprobaciones que se haya (sic) emitido para la realización de la indebida retención de las aportaciones y/o participaciones federales que le corresponden al Municipio de Camarón de Tejeda, Veracruz, por el concepto de **Ramo General 23 y 33, en lo particular del:**

a).- FIS MDF (Fondo de Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal) del año 2016, por el total de \$1, 851, 096.00 (un millón ochocientos cincuenta y un mil noventa y seis pesos, 00/100), correspondientes a los meses de agosto y septiembre y octubre de 2016.

b).- Remanente de Bursatilización por la cantidad de \$164, 913.18 (ciento sesenta y cuatro mil novecientos trece pesos, 18/100 M.N.). Bursatilización 2016.

c).- Fondo de Fortalecimiento Financiero para Inversión -A, FORTAFIN A 2016, por la cantidad de \$1, 400, 000.00 (un millón cuatrocientos mil pesos, 00/100 M.N.)

d).- Fondo de Fortalecimiento Financiero para Inversión -B, FORTAFIN B 2016, por la cantidad de \$1, 050,000.00 (un millón cincuenta mil pesos, 00/100 M.N.).

e).- En este caso, se reclaman también el pago de los intereses generados por la omisión en el pago del FIS MDF (Fondo de Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal); de los fondos del Remanente de Bursatilización; del Fondo de Fortalecimiento Financiero para Inversión FORTAFIN A 2016; y del Fondo de Fortalecimiento Financiero para Inversión FORTAFIN B 2016. Pago de intereses que deberá hacer a mi representada, hasta que se pague el total de dichas aportaciones y/o participaciones federales.

Cantidades que fueron entregadas hace meses al Gobierno del Estado de Veracruz, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

2).- Se reclama de la autoridad antes señalada la invalidez de cualquier orden para llevar a cabo los descuentos y retención indebida de las aportaciones y/o participaciones federales, que le corresponden al municipio que representamos por concepto de **Ramo General 23 y 33, y en lo particular del :**

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 195/2019

a).- FISMDF (Fondo de Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal) del año 2016, por el total de \$1, 851, 096.00 (un millón ochocientos cincuenta y un mil noventa y seis pesos, 00/100), correspondientes a los meses de agosto y septiembre y octubre de 2016.

b).- Remanente de Bursatilización por la cantidad de \$164, 913.18 (ciento sesenta y cuatro mil novecientos trece pesos, 18/100 M.N.). Bursatilización 2016.

c).- Fondo de Fortalecimiento Financiero para Inversión –A, FORTAFIN A 2016, por la cantidad de \$1, 400, 000.00 (un millón cuatrocientos mil pesos, 00/100 M.N.)

d).- Fondo de Fortalecimiento Financiero para Inversión –B, FORTAFIN B 2016, por la cantidad de \$1, 050,000.00 (un millón cincuenta mil pesos, 00/100 M.N.).

e).- En este caso, se reclaman también el pago de los intereses generados por la omisión en el pago del FISMDF (Fondo de Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal); de los fondos del Remanente de Bursatilización; del Fondo de Fortalecimiento Financiero para Inversión FORTAFIN A 2016; y del Fondo de Fortalecimiento Financiero para Inversión FORTAFIN B 2016. Pago de intereses que deberá hacer a mi representada, hasta que se pague el total de dichas aportaciones y/o participaciones federales.

Cantidades que fueron entregadas hace meses al Gobierno del Estado de Veracruz, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

3).- Se reclama la omisión de la autoridad aquí señalada como demanda, en el cumplimiento de las obligaciones Constitucionales a su cargo, así como a lo dispuesto en el numeral Sexto párrafo segundo de la Ley de Coordinación Fiscal, toda vez que han sido omisas en entregar las aportaciones y/o participaciones federales por el concepto de Ramo General 23 y 33, y en lo particular del:

a).- FISMDF (Fondo de Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal) del año 2016, por el total de \$1, 851, 096.00 (un millón ochocientos cincuenta y un mil noventa y seis pesos, 00/100), correspondientes a los meses de agosto y septiembre y octubre de 2016.

b).- Remanente de Bursatilización por la cantidad de \$164, 913.18 (ciento sesenta y cuatro mil novecientos trece pesos, 18/100 M.N.). Bursatilización 2016.

c).- Fondo de Fortalecimiento Financiero para Inversión –A, FORTAFIN A 2016, por la cantidad de \$1, 400, 000.00 (un millón cuatrocientos mil pesos, 00/100 M.N.)

d).- Fondo de Fortalecimiento Financiero para Inversión –B, FORTAFIN B 2016, por la cantidad de \$1, 050,000.00 (un millón cincuenta mil pesos, 00/100 M.N.).

e).- En este caso, se reclaman también el pago de los intereses generados por la omisión en el pago del FISMDF (Fondo de Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal); de los fondos del Remanente de Bursatilización; del Fondo de Fortalecimiento Financiero para Inversión FORTAFIN A 2016; y del Fondo de Fortalecimiento Financiero para Inversión FORTAFIN B 2016. Pago de intereses que deberá hacer a mi representada, hasta que se pague el total de dichas aportaciones y/o participaciones federales.

Cantidades que fueron entregadas hace meses al Gobierno del Estado de Veracruz, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

4).- Se declare en la sentencia que se pronuncie en la controversia constitucional que ahora inicio, la obligación de la autoridad demandada de restituir y entregar las cantidades que inconstitucionalmente han detenido a las aportaciones y/o participaciones federales, que corresponden al municipio que representamos, provenientes del Fondo por el concepto de Ramo General 23 y 33, y en lo particular del:

a).- FISMDF (Fondo de Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal) del año 2016, por el total de \$1, 851, 096.00 (un millón ochocientos cincuenta y un mil noventa y seis pesos, 00/100), correspondientes a los meses de agosto y septiembre y octubre de 2016.

b).- Remanente de Bursatilización por la cantidad de \$164, 913.18 (ciento sesenta y cuatro mil novecientos trece pesos, 18/100 M.N.). Bursatilización 2016.

c).- Fondo de Fortalecimiento Financiero para Inversión –A, FORTAFIN A 2016, por la cantidad de \$1, 400, 000.00 (un millón cuatrocientos mil pesos, 00/100 M.N.)

d).- Fondo de Fortalecimiento Financiero para Inversión –B, FORTAFIN B 2016, por la cantidad de \$1, 050,000.00 (un millón cincuenta mil pesos, 00/100 M.N.).

e).- En este caso, se reclaman también el pago de los intereses generados por la omisión en el pago del FISMDF (Fondo de Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal); de los fondos del Remanente de Bursatilización; del Fondo de Fortalecimiento Financiero para Inversión FORTAFIN A 2016; y del Fondo de Fortalecimiento Financiero para Inversión FORTAFIN B 2016. Pago de intereses que deberá hacer a mi representada, hasta que se pague el total de dichas aportaciones y/o participaciones federales.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Cantidades que fueron entregadas hace meses al Gobierno del Estado de Veracruz, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público."

Con fundamento en los artículos 24¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, párrafo primero², del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente ******* para que instruya el procedimiento correspondiente, de conformidad con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

[Firma manuscrita]
ACUERDO

[Firma manuscrita]

Esta hoja corresponde al proveído de veintiuno de mayo de dos mil diecinueve, dictado por el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la controversia constitucional **195/2019**, promovida por el Municipio de Camarón de Tejada, Veracruz de Ignacio de la Llave. Conste.

LATF/KPFR/JEOM 1

[Firma manuscrita]

¹ **Artículo 24.** Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

² **Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento [...]